

## AGRICULTURA Y RIEGO

### Establecen requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de semillas de lagarto caspi, de origen y procedencia Brasil

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0036-2017-MINAGRI-SENASA-DSV

16 de Octubre de 2017

VISTOS:

El informe ARP N° 046-2017-MINAGRI-SENASA-DSV-SARVF de fecha 20 de junio de 2017, el cual identifica y evalúa los potenciales riesgos de ingreso de plagas reglamentadas al país, propone el establecimiento de requisitos fitosanitarios para la importación de plantas y semillas de lagarto caspi (*Calophyllum brasiliense*) de origen y procedencia Brasil, y;

CONSIDERANDO:

Que, el primer párrafo del artículo 12° del Decreto Legislativo N° 1059 - Ley General de Sanidad Agraria, el ingreso al país como importación, tránsito internacional o cualquier otro régimen aduanero, de plantas y productos vegetales, animales y productos de origen animal, insumos agrarios, organismos benéficos, materiales de empaque, embalaje y acondicionamiento, cualquier otro material capaz de introducir o propagar plagas y enfermedades, así como los medios utilizados para transportarlos, se sujetarán a las disposiciones que establezca, en el ámbito de su competencia, la Autoridad Nacional en Sanidad Agraria;

Que, el segundo párrafo del artículo 12° del Reglamento de la Ley General de Sanidad Agraria, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-AG, establece que el Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA publicará los requisitos fito y zoonosanitarios en el Diario Oficial El Peruano y se notificarán a la Organización Mundial del Comercio;

Que, el artículo 38° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece que los requisitos fitosanitarios necesarios que se debe cumplir para la importación al país de plantas, productos vegetales y otros artículos reglamentados, serán aprobados mediante Resolución del Órgano de Línea Competente;

Que, el artículo 25° del Decreto Supremo N° 032-2003-AG - Reglamento de Cuarentena Vegetal, establece categorías de riesgo fitosanitario de las plantas, productos de origen vegetal y otros artículos reglamentados cuyo riesgo fitosanitario están en función a su potencialidad de transportar plagas, nivel de procedencia y su uso propuesto;

Que, ante el interés en importar a nuestro país plantas y semillas de lagarto caspi (*Calophyllum brasiliense*) de origen y procedencia Brasil; la Subdirección de Análisis de Riesgo y Vigilancia Fitosanitaria del SENASA inició los respectivos estudios con la finalidad de establecer los requisitos fitosanitarios para la importación del mencionado producto;

Que, como resultado de dicho estudio la Subdirección de Cuarentena Vegetal, ha establecido los requisitos fitosanitarios necesarios para garantizar un nivel adecuado de protección al país, minimizando los riesgos en el ingreso de plagas cuarentenarias;

Que, ante el interés del Departamento de Sanidad Vegetal del Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento de Brasil de importar material de lagarto caspi, se ha recibido el Oficio N° 647/2017/DSV-MAPA con los comentarios a la propuesta de requisitos solo para semilla;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1059, el Decreto Supremo N° 018-2008-AG, el Decreto Supremo N° 032-2003-AG, el Decreto

Supremo N° 008-2005-AG, y con el visado de la Subdirección de Cuarentena Vegetal y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Establecer los requisitos fitosanitarios de necesario cumplimiento en la importación de semillas de lagarto caspi (*Calophyllum brasiliense*) de origen y procedencia Brasil de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el Permiso Fitosanitario de Importación emitido por el SENASA, obtenido por el importador o interesado, previo a la certificación y embarque en el país de origen o procedencia.

2. El envío deberá venir acompañado de un Certificado Fitosanitario oficial del país de origen, en el cual se consigne:

2.1. Tratamiento de desinfección pre embarque con:

2.1.1. Hipoclorito al 1% por 10 min, seguido de enjuague y secado en estufa a 35°C por 15 min o

2.1.2. Nitrato de plata al 1% por 15 min, seguido de enjuague y secado en estufa a 35°C por 15 min o

2.1.3. Agua caliente a 55°C por 30 min, seguido de enjuague y secado en estufa a 35°C por 15 min

3. Los envases serán nuevos y de primer uso, resistentes al manipuleo, libre de material extraño al producto, debidamente rotulado con el nombre del producto y del exportador.

4. El importador deberá contar con su Registro de Importadores, lugares de producción y responsables técnicos de material sujeto a cuarentena posentrada vigente.

5. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

6. El Inspector del SENASA tomará una muestra para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA. El costo del diagnóstico será asumido por el importador.

7. El proceso de cuarentena posentrada tendrá una duración de tres (03) meses. En dicho lapso, el material instalado en el lugar de producción será sometido por parte del SENASA a dos (02) inspecciones obligatorias para el seguimiento de la cuarentena posentrada, y a una (01) inspección obligatoria final para el levantamiento de la cuarentena posentrada, de cuyos resultados se dispondrá el destino final del producto.

Regístrese y comuníquese.

MOISES PACHECO ENCISO  
Director General  
Dirección de Sanidad Vegetal  
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1582383-1

## AMBIENTE

### Designan Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 007-2017-MINAM

Lima, 1 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, encontrándose vacante el cargo de Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, resulta necesario designar al funcionario que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, el Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar al señor KEN TAKAHASHI GUEVARA en el cargo de Presidente Ejecutivo del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

**Artículo 2.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra del Ambiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD  
Presidente de la República

ELSA GALARZA CONTRERAS  
Ministra del Ambiente

1582479-12

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de profesionales del Viceministerio de Comercio Exterior a Vietnam, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 420-2017-MINCETUR

Lima, 31 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR es el órgano competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; tiene la responsabilidad en materia de la promoción de las exportaciones y de las negociaciones comerciales internacionales; asimismo, promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible;

Que, el Foro de Cooperación Económica Asia - Pacífico (APEC) se ocupa de asuntos relacionados con los intercambios comerciales entre las economías miembro, y como mecanismo de cooperación y concertación económica, se orienta a la promoción y facilitación del comercio, las inversiones, la cooperación económica y técnica y el desarrollo económico regional de las 21 economías de la Cuenca del Océano Pacífico que lo integran;

Que, en la ciudad de Da Nang, República Socialista de Vietnam, del 07 al 11 de noviembre de 2017, se llevará a cabo la 25° Cumbre de Líderes APEC (AELM) y la 29° Reunión Ministerial (AMM) de APEC, reuniones a las que asistirá el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, sosteniendo reuniones bilaterales con sus pares de las otras Economías de APEC, a fin de estrechar los vínculos comerciales con los países de la región Asia-Pacífico;

Que, asimismo, el Titular del Sector Comercio Exterior y Turismo sostendrá una reunión con el Ministro de Comercio, Turismo e Inversión de Australia para analizar el estado de las negociaciones del Tratado de Libre Comercio - TLC Perú-Australia y participará en la reunión ministerial del Tratado de Asociación Transpacífico (TPP), a fin de discutir los siguientes pasos respecto a este acuerdo plurilateral y preparar la reunión de Líderes de TPP a desarrollarse en la misma ciudad de Da Nang;

Que, en dicho marco, se considera necesario autorizar el viaje de los señores Gerardo Antonio Meza Grillo y Hector Augusto Zevallos Urquieta, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, para que en representación del MINCETUR, participen en las reuniones técnicas sobre el TPP, durante las cuales se acordarán las alternativas que se presentarán a consideración de los ministros durante la Reunión Ministerial de TPP, asistan a las coordinaciones sobre la propuesta de Declaración de Ministros y Líderes sobre el TPP, brindando, el respectivo apoyo técnico al Ministro de Comercio Exterior y Turismo, en las reuniones que sostenga con sus pares de las otras economías APEC, así como con los temas pendientes de negociación del TLC Perú-Australia y las reuniones de TPP;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje de los señores Gerardo Antonio Meza Grillo y Héctor Augusto Zevallos Urquieta, profesionales que prestan servicios al Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Da Nang, República Socialista de Vietnam, del 03 al 13 de noviembre de 2017, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, participen en las reuniones relacionadas con la 25° Cumbre de Líderes APEC (AELM), la 29° Reunión Ministerial (AMM) de APEC, la Reunión con el Ministro de Comercio, Turismo e Inversión de Australia y la reunión ministerial del Tratado de Asociación Transpacífico (TPP), a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes (US\$ 4 147,05 x 2 personas)	: US \$ 8 294,10
Viáticos (US\$ 500,00 x 07 días x 2 personas)	: US \$ 7 000,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el artículo 1° de la presente Resolución, presentará al Ministro de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

**Artículo 4.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO FERREYROS KÜPPERS  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

1582438-1